

## ASESORAMIENTO A SCIC Y SCAF

12.1 El Presidente presentó el asesoramiento del Comité Científico a SCIC y a SCAF durante la reunión. El asesoramiento a SCAF se resume en la sección 11. El asesoramiento a SCIC se resume a continuación, y el asesoramiento principal figura en otra parte del informe.

### Asesoramiento a SCIC

#### Medidas de mitigación para evitar la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos

12.2 El Comité Científico observó que WG-IMAF había identificado explícitamente aquellos barcos que no cumplieron plenamente con los requisitos de las Medidas de Conservación 26-01, 25-02 y 25-03 (anexo 6, párrafo 2.49) y recomendó que esta información fuera remitida a SCIC para facilitar la evaluación del cumplimiento. Los barcos y aspectos de las medidas de conservación pertinentes fueron:

- i) *Antarctic Bay, Argos Froyanes, Shinsei Maru No. 3, Austral Leader II y Koryo Maru 11* – llevaban cintas plásticas para embalar las cajas de carnada a bordo durante sus campañas realizadas en el Área de la Convención (anexo 6, párrafo 2.30);
- ii) *Viking Bay y Koryo Maru 11* – restos de artes de pesca; y *Viking Bay* - vertido de desechos (anexo 6, párrafo 2.31);
- iii) *Koryo Maru 11 y Hong Jin No. 707* – excedieron la distancia máxima entre los pesos del palangre (párrafo 2.32);
- iv) *Viking Bay* – vertido de restos con anzuelos (anexo 6, párrafo 2.38);
- v) *Insung No. 1 y Antartic III* – emplearon líneas espantapájaros que no cumplieron con la longitud mínima estipulada (anexo 6, párrafo 2.41);
- vi) *Punta Ballena* – no utilizó dispositivos para espantar a las aves durante el virado en todos los lances (anexo 6, párrafo 2.44);
- vii) *Maksim Starostin* – utilizó un cable de arrastre de red durante un lance de arrastre de kril (anexo 6, párrafo 2.46);
- viii) *Dalmor II* – vertió restos de pescado durante el virado de la red de arrastre de kril (anexo 6, párrafo 2.47).

#### Programa científico de marcado

12.3 El Comité Científico tomó nota de las deliberaciones sobre la implementación del programa de marcado reflejadas en el informe de WG-FSA (anexo 5, párrafos 3.46 al 3.63 y 5.81) y convino que si bien el requisito de presentar fotografías, de registrar los detalles de la recaptura en los cuadernos de observación, y de devolver las marcas a la Secretaría parecía

excesivo, permitía una mejor convalidación. No obstante, reconoció que las imágenes digitales podían manipularse, y por lo tanto las pruebas fotográficas no podían considerarse por sí solas como prueba de la devolución de una marca.

12.4 El Comité Científico convino en que la Secretaría debía verificar la correcta transcripción de las marcas recuperadas, incluyendo todos los caracteres alfanuméricos, e indicó que actualmente la Medida de Conservación 41-01 no incluía el requisito de devolver todas las marcas recuperadas. El Comité Científico manifestó su optimismo ante la posibilidad de que la centralización del programa de marcado en la Secretaría para las pesquerías nuevas y exploratorias ayudara de alguna manera a resolver estos problemas en el futuro.

12.5 El Comité Científico observó que había dos tipos de errores de registro que pueden producir una discrepancia en las tasas de marcado y de recaptura notificadas por los barcos y observadores. Se señaló que estos errores podían ser ‘accidentales o de incumplimiento’, y que sería útil separar las metodologías para detectar y remediar ambos errores.

12.6 El Comité Científico expresó que existe un claro incentivo para que los barcos notifiquen la tasa de marcado, a fin de cumplir con las medidas de conservación. No obstante, actualmente no se dispone de una evaluación formal de las tasas de recaptura, y es posible manipularlas (y por ende, se puede afectar el resultado de los modelos de evaluación), cuando se notifican recapturas con datos incompletos, lo que hace más difícil, o imposible, reconciliarlas con los registros de liberación.

12.7 El Comité Científico tomó nota de que un barco que no había logrado la tasa de marcado requerida de tres peces por tonelada en la División 58.4.1 había pescado luego en las Divisiones 58.4.3a y 58.4.3b, y marcado en exceso de la tasa exigida. El Comité Científico manifestó que este aumento en la tasa de marcado fuera de la División 58.4.1 no cumplía con los objetivos del programa de marcado, y le preocupaba que esta situación pudiera indicar que no se estaban liberando suficientes marcas a través de toda la operación de pesca. El Comité Científico señaló que este asunto podría ser considerado en forma más adecuada por SCIC.

12.8 Se graficó la tasa de marcado por barco en función del tiempo para verificar si el marcado se estaba realizando al mismo ritmo que la pesca, de conformidad con la Medida de Conservación 42-01 (anexo 5, figura 4). Los resultados fueron muy variables; algunos barcos marcaron de acuerdo con la tasa exigida durante el curso de la pesca, pero otros liberaron muy pocas marcas al principio y aumentaron considerablemente la tasa de marcado en la mitad o al final del período de pesca. El Comité Científico expresó preocupación por el hecho de que una tasa de marcado relativamente alta en un período corto podría ser perjudicial para la condición del pez liberado, y no obedecía a la distribución requerida de peces marcados en toda el área. El Comité Científico recomendó remitir este asunto a SCIC señalando que se necesitaba prestar especial atención a la Medida de Conservación 42-01 y a los cambios efectuados el año pasado para resolver este problema.

## Discrepancia entre la notificación de la captura en escala fina y los registros del SDC

12.9 El Comité Científico observó que el año pasado WG-FSA había cuestionado la presencia de *D. eleginoides* en las capturas notificadas por el barco *Paloma V*, en ese entonces de pabellón uruguayo, que pescó en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.3b en 2006/07 (SC-CAMLR-XXVI, anexo 5, párrafo 4.29). El *Paloma V* había notificado que la mayor parte de su captura proveniente de esas divisiones era de *D. eleginoides* (80% de la captura en la División 58.4.1; 92% en la División 58.4.3b), mientras que los desembarques notificados en el SDC indicaban que la captura consistió en su mayor parte de *D. mawsoni*. En 2008 la Secretaría contactó a las autoridades uruguayas para pedirles una aclaración y confirmación con respecto a los datos en escala fina que presentó el *Paloma V* cuando pescó en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.3b en 2006/07, y para confirmar la especie de austromerluza declarada. Uruguay confirmó que la captura de *D. eleginoides* declarada en los formularios de datos de pesquería y observación eran correctos y que la discrepancia había ocurrido en los datos del SDC; esta discrepancia había sido resuelta (anexo 5, párrafo 3.5). El Comité Científico estimó que tal vez convendría que este asunto fuera considerado en mayor detalle por SCIC.

## Notificaciones de la pesca de fondo de conformidad con la Medida de Conservación 22-06

12.10 El Comité Científico consideró las evaluaciones preliminares y medidas de mitigación propuestas por los miembros (CCAMLR-XXVII/26) encaminadas a evitar y mitigar efectos adversos considerables en los EMV, y destacó que sólo cinco de 12 propuestas contenían evaluaciones preliminares. Señaló además que había una gran variación en la esencia de las evaluaciones preliminares (párrafos 4.223 al 4.225).

12.11 El Comité Científico coincidió en que se necesitaba uniformar estas evaluaciones mediante requisitos similares a los utilizados para las notificaciones de pesquerías exploratorias. Convino en que se necesitaba mantener cierta coherencia en el suministro de información, basándose en las disposiciones establecidas en los párrafos 7(i) y (ii) de la Medida de Conservación 22-06, y recomendó utilizar un formulario como el que se describe en la tabla 20 del anexo 5, en el futuro.

## Pesquerías INDNR con redes de enmalle

12.12 El Comité Científico indicó que el número de barcos de pesca INDNR observado en 2007/08 había disminuido (anexo 5, párrafo 3.14). No obstante, dado que las redes de enmalle son utilizadas predominantemente por la flota INDNR, no existe actualmente información para estimar la captura de estos barcos o su efecto en las especies objetivo, en las especies secundarias, en las aves o en los mamíferos marinos (anexo 6, párrafos 5.8 al 5.10).

## Procedimiento de verificación de la calidad de los datos

12.13 El Comité Científico tomó nota del método para evaluar la calidad de los datos que había sido considerado por WG-SAM y WG-FSA (WG-SAM-08/13) y manifestó que este método podría ser utilizado por SCIC para identificar los barcos que no cumplen con los requisitos de notificación de datos de la CCRVMA. El Comité Científico apoyó la recomendación de WG-FSA de que los autores de WG-SAM-08/13 continuaran elaborando una serie de índices de la calidad de los datos conjuntamente con la Secretaría durante el período entre sesiones, y se rindiera un informe de avance a WG-SAM.